



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1723.- ORDEN N.º 1476 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE D. JOSÉ J. IMBRODA MANUEL DE VILLENA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, POR D. JOSÉ MARÍA PÉREZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden n.º 1476 de fecha 2 de octubre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la ausencia de D. José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Gestión Tributaria, y considerando que el Consejo de Gobierno no ha establecido un sistema normalizado de sustitución de los Directores Generales en los supuestos de *ausencias reglamentarias motivadas por enfermedad, licencias, permisos, vacaciones o supuestos similares temporales*, ni consta regulación específica en el vigente “Reglamento del Gobierno y de la Administración” (BOME extraord. 3 de 15 de enero de 1996) ni en el “Reglamento de Organización Administrativa” (BOME extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

Considerando asimismo que el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de que, *“si no se designare suplente por el órgano competente para el nombramiento, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa”*.

Considerando por otra parte que ambas Direcciones dependen del Consejero de Hacienda y AAPP (Acuerdo de Determinación de Unidades Básicas de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas BOME núm. 5260 de 14 de agosto de 2015), **se ACUERDA:**

La sustitución de D. José J. Imbroda Manuel de Villena, Director General de Gestión Tributaria, por D. José María Pérez Díaz, Director General de Organización y Asistencia Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, durante los días de ausencia reglamentaria.

En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos *“Por suplencia o P.S.”* y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo.